

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17611 *REAL DECRETO 880/2002, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Gerardo Arranz Díez.*

Visto el expediente de indulto de don Gerardo Arranz Díez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de fecha 25 de junio de 2001, como autor de una falta de hurto, en concurso con un delito continuado de estafa y con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de tres años un mes y quince días de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 2002,

Vengo en conmutar a don Gerardo Arranz Díez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de mil cincuenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

17612 *REAL DECRETO 881/2002, de 2 de agosto, por el que se indulta a don José Cañameras.*

Visto el expediente de indulto de don José Cañameras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Sexta, en sentencia de fecha 28 de julio de 1998, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996-1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 2002,

Vengo en conmutar a don José Cañameras la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

17613 *REAL DECRETO 882/2002, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Daniel Corujo Nuin.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Corujo Nuin, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Segunda, en sentencia de fecha 4 de octubre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 80.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 2002,

Vengo en conmutar a don Daniel Corujo Nuin la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

17614 *REAL DECRETO 883/2002, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Mikel Fontanill García.*

Visto el expediente de indulto de don Mikel Fontanill García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en sentencia de fecha 11 de febrero de 1999, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, y un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1991-1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 2002,

Vengo en conmutar a don Mikel Fontanill García, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por el delito de falsedad por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

17615 *REAL DECRETO 884/2002, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Francisco Galán Sevilla.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Galán Sevilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Málaga, en sentencia de fecha 23 de mayo de 2001, como autor de un delito de receptación, a la pena de